



LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1°.- Objeto. Créase en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Humano el Programa de Puentes Educativos Intergeneracionales, con el fin de promover espacios de aprendizaje recíproco, cooperación, cuidado y transmisión de saberes entre personas jóvenes y personas mayores.

Artículo 2°.- Objetivos. El programa tendrá como objetivos:

- a) Fortalecer los vínculos sociales y el respeto mutuo entre generaciones.
- b) Favorecer el aprendizaje mutuo en oficios, saberes digitales, culturales, ambientales y comunitarios.
- c) Promover la autonomía de las personas mayores mediante su inclusión activa.
- d) Estimular el compromiso social y el sentido solidario de las juventudes.
- e) Fomentar la memoria colectiva, la oralidad, la identidad territorial y la transmisión cultural.

Artículo 3°.- Articulación. El Ministerio de Desarrollo Humano articulará con el Consejo General de Educación y Universidades públicas y privadas de la provincia y/o de la región, las acciones y convenios institucionales que fueren necesarios para la prosecución de los objetivos que la presente ley establece para el Programa de Puentes Educativos Intergeneracionales.

Artículo 4°.- Acciones del programa. El programa desarrollará:



- a) Talleres y espacios de intercambio educativo y cultural entre jóvenes y mayores, presenciales o virtuales.
- b) Capacitaciones técnicas y comunitarias, dictadas en conjunto o cruzadas (por ejemplo, jóvenes enseñan herramientas digitales; mayores, oficios tradicionales).
- c) Encuentros territoriales intergeneracionales en escuelas, clubes, universidades, centros comunitarios, centros de día y bibliotecas populares.
- d) Creación de una Red Provincial de Puentes Intergeneracionales, que reúna instituciones y experiencias en marcha.
- e) Producción de material audiovisual y publicaciones sobre los resultados del programa.

Artículo 5°.- Actores involucrados. Podrán participar del

- programa: a) Estudiantes secundarios, terciarios y universitarios.
- b) Personas mayores vinculadas a centros de jubilados, clubes, iglesias y organizaciones comunitarias.
- c) Instituciones educativas públicas de gestión estatal y privada. d) Organizaciones sociales, cooperativas, asociaciones civiles.
- e) Municipios y comunas.

Artículo 6° – Participación joven. Se promoverá que las juventudes participen activamente en el diseño, planificación, ejecución y evaluación del



programa, asegurando espacios de co-creación y liderazgo juvenil, con perspectiva inclusiva y territorial.

Artículo 7° – Presupuesto. El Poder Ejecutivo deberá asignar las partidas presupuestarias correspondientes para el cumplimiento de la presente ley.

Artículo 8° – Evaluación y seguimiento. Se establecerá un sistema de evaluación participativa anual del programa, con participación de las juventudes y personas mayores involucradas, con informes públicos.

Artículo 9° – Reglamentación. El Poder Ejecutivo reglamentará esta ley dentro de los 90 días desde su promulgación.

Artículo 10° – Invitación a municipios. Invítese a los municipios y comunas de la provincia a adherir a la presente ley y a desarrollar sus propios programas locales de puentes intergeneracionales.

Artículo 11°.- De forma.

AUTOR: SARUBI, Bruno.

COAUTORES: ARANDA, Lenico; BENTOS, Mariana; GALLAY, Silvio Martín; GODEIN, Mauro; LENA, Gabriela; LOPEZ, Alcides Marcelo; PEREZ, Susana; RASTELLI, Ruben; ROMERO, María Elena; ROSSI, Juan Manuel; STREITENBERGER, Carolina; TABORDA, Noelia; VAZQUEZ, Erica Vilma.

BLOQUE JUNTOS POR ENTRE RÍOS.



FUNDAMENTOS

El presente proyecto de ley propone la creación del Programa de Puentes Educativos Intergeneracionales en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Humano de la provincia de Entre Ríos, en articulación con el Consejo General de Educación y la Universidad Autónoma de Entre Ríos. La iniciativa busca promover espacios de encuentro, cuidado, cooperación y aprendizaje recíproco entre personas jóvenes y personas mayores, entendiendo que el diálogo entre generaciones constituye una herramienta poderosa para el fortalecimiento de la cohesión social y la construcción de una sociedad más justa, solidaria y participativa.

Este proyecto parte de una necesidad creciente, reconstruir vínculos intergeneracionales que se han debilitado en el contexto de una cultura cada vez más fragmentada, digitalizada y segmentada por edades. El acelerado avance tecnológico, la urbanización y los efectos sociales de la pandemia han intensificado procesos de aislamiento, soledad no deseada y falta de sentido de pertenencia, tanto en las personas mayores como en las juventudes.

En la provincia de Entre Ríos, conviven actualmente una población adulta mayor en crecimiento y juventudes creativas, con capital cultural y vocación transformadora. Sin embargo, ambas franjas etarias muchas veces transitan sus vidas en mundos paralelos, sin espacios de contacto sostenido. Esta ley propone convertir esa distancia en una oportunidad, reconocer saberes, compartir experiencias, construir nuevas formas de comunidad y aprendizaje compartido.

El enfoque intergeneracional parte de la premisa de que todas las personas tienen algo para aportar. Las personas mayores poseen saberes



comunitarios, culturales, laborales, históricos y afectivos que no pueden ni deben quedar invisibilizados. A su vez, las juventudes pueden ofrecer nuevas herramientas digitales, visiones frescas y energía transformadora. El encuentro entre ambas puede favorecer procesos de coaprendizaje, transmisión de saberes, construcción de memoria colectiva y fortalecimiento del tejido social.

Desde una mirada pedagógica, estos espacios pueden propiciar experiencias educativas innovadoras, basadas en la oralidad, la escucha, la solidaridad, la reciprocidad y el reconocimiento mutuo. Talleres de oficios tradicionales, acompañamientos en el uso de tecnologías, registros orales, intercambios culturales, actividades ambientales, acciones barriales, entre muchas otras formas, pueden desarrollarse de manera flexible, territorial y con múltiples actores involucrados.

En cuanto al enfoque territorial, el programa podrá implementarse en escuelas, clubes, universidades, centros de día, bibliotecas populares, centros comunitarios, museos, entre otros espacios, siempre en articulación con municipios, comunas, organizaciones sociales y comunitarias.

La ley que se propone tiene un carácter descentralizado, participativo, inclusivo y transversal. No reemplaza las políticas destinadas a jóvenes o personas mayores, sino que las potencia mediante el encuentro. No se trata de agregar una carga institucional más, sino de habilitar una forma distinta de pensar la educación, la comunidad y el envejecimiento activo, con sentido humano, solidario y con identidad entrerriana.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares acompañar con su voto afirmativo el presente proyecto de ley.